

INFORME DEFINITIVO DE CUMPLIMIENTO

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 y 2018

ÍNDICE

1-COMPETENCIA Y RAZONES DE LA AUDITORÍA.....	2
2-OBJETIVOS, LIMITACIONES Y ALCANCE DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	3
3-NORMAS DE AUDITORÍA.....	4
4-RESULTADOS DE LA AUDITORÍA Y CONCLUSIONES OBTENIDAS.....	4
4.1-CONTRATACIÓN	4
4.2-PERSONAL	16
4.3-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	17
5-CONTROL INTERNO	18
6-RECOMENDACIONES.....	19
7-LEGISLACIÓN APLICABLE	20
8-LOGROS ALCANZADOS EN LA AUDITORÍA.....	21
9-CONSECUENCIAS DE NO CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.....	21
10-CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA FUTURAS AUDITORÍAS	22
11-INFORMACIÓN RELEVANTE EXCLUIDA DEL INFORME POR CONFIDENCIALIDAD	22
12-LIMITACIONES AL ALCANCE.....	22

1-COMPETENCIA Y RAZONES DE LA AUDITORÍA

La función de Control Interno de la gestión Económico-Financiera y presupuestaria de las Entidades Locales, la de sus Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles dependientes está regulada básicamente en los arts. 213, 214, 220 y 221 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y viene atribuida a la Intervención General, según el art. 4.1.b) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, establece, en su art.136, que la Intervención General Municipal, en cuanto órgano de Control y Fiscalización interna, ejercerá, con plena autonomía, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión Económico-Financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Mediante resolución de Alcaldía n.º 2688/19 de fecha 6 de noviembre de 2019 se aprobó el inicio del expediente de contratación del "SERVICIO DE AUDITORÍA PÚBLICA SOBRE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES SOMETIDAS A CONTROL FINANCIERO DURANTE LOS EJERCICIOS 2015 AL 2018".

Tras la tramitación del expediente, mediante Decreto de Alcaldía n.º 20/225 de fecha 4 de febrero de 2020, se resuelve la adjudicación de contrato del servicio de referencia anterior a favor de GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P.. El responsable del presente contrato, del seguimiento y ejecución del mismo será el Interventor Municipal.

Este informe está dirigido a la **Intervención Municipal del Ayuntamiento de Alcalá la Real** (en adelante el Ayuntamiento o Entidad) y se emite con el único propósito de servir de ayuda a la propia Entidad, en su actividad y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Tramite de alegaciones

El informe provisional fue emitido con fecha 13 de noviembre de 2020 y enviado para alegaciones por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Expirado el plazo de alegaciones el día 18 de diciembre de 2020, no se han recibido alegaciones al citado informe provisional, pasando este a tener el carácter de definitivo.

2-OBJETIVOS, LIMITACIONES Y ALCANCE DEL TRABAJO DESARROLLADO

La realización de la auditoría tiene como objetivo comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero del Ayuntamiento.

Los objetivos que deben plasmarse en el presente informe son:

- i. Cumplimiento de la legalidad en materia de Contratación administrativa.
- ii. Cumplimiento de la legalidad en materia de personal retribuciones y cotizaciones sociales.
- iii. Cumplimiento de la legalidad en el área de transparencia y tecnologías de la información.

El alcance temporal de la fiscalización vendrá referido a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 (2015 al 2018 en adelante).

Los procedimientos que se realizarán en las diferentes áreas abarcarán los siguientes aspectos:

1. Contratación:
 - a. Cumplimiento de los principios inspiradores de la contratación pública
 - b. Sujeción a la legislación vigente en las fases de preparación, selección del contratista y ejecución del contrato
2. Personal:
 - a. Planificación y gestión de los recursos humanos
 - b. Procedimientos de selección de personal
 - i. Verificar que los gastos de personal y prestaciones sociales se ajustan al contenido del pacto/convenio del personal municipal o a las condiciones de trabajo establecidas en el derecho administrativo o laboral
 - ii. Según proceda verificar las incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública
 - iii. Verificar las obligaciones de toda índole, incluidas las retribuciones en especie, de carácter tributario y con la seguridad social
3. Tecnologías de la Información y Comunicación y Transparencia:
 - a. Operaciones en los sistemas de información.
 - b. Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio.
 - c. Sistemas de Seguridad.
 - d. Cumplimiento de la legislación Estatal y Autonómica en materia de transparencia pública.

3-NORMAS DE AUDITORÍA

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo.

En concreto, con las ISSAI-ES 100, ISSAI- ES 200, ISSAI-ES 400, ISSAI-ES 1000, ISSAI-ES 4000, así como con las Guía prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) aplicables, el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, a las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4-RESULTADOS DE LA AUDITORÍA Y CONCLUSIONES OBTENIDAS

En este apartado, vamos a realizar un resumen de incidencias realizadas en las distintas áreas de la auditoría: contratación, personal y tecnologías de la información y transparencia.

En el primer subapartado, contratación, se analizará la contratación no menor, menor, así como los posibles fraccionamientos de gasto realizado por la Entidad en los ejercicios 2015 al 2018.

En personal, segundo subapartado, veremos las incidencias encontradas durante el trabajo realizado.

Por último, analizaremos las tecnologías de la información y el cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4.1-CONTRATACIÓN

Para la obtención de los objetivos indicados en el apartado 2 del presente informe, en primer lugar, hemos realizado una obtención de las relaciones de contratos formalizados por la Entidad en el periodo de análisis (2015 al 2018).

Sobre los listados de **contratos no menores** recibidos, hemos realizado una muestra de manera incidental, seleccionando un expediente de cada tipo (obras, servicios y suministros) para cada ejercicio analizado. Sobre los doce expedientes, hemos realizado un análisis del cumplimiento de los principios inspiradores de la contratación pública y cumplimiento de la legislación vigente en las fases de preparación, selección del contratista y ejecución del contrato. Del estudio realizado hemos encontrado las siguientes incidencias:

a) Expediente C-15-68:

- No consta memoria de necesidad en la que justifique la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios y el precio del contrato.
- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), los medios para acreditar la capacidad para contratar no se adecuan a los establecidos en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- En el PCAP, los medios para acreditar la solvencia técnica no se adecuan a los establecidos en el art. 77 y siguientes TRLCSP.
- El PCAP no establece unos requisitos mínimos de solvencia.
- En el PCAP no constan los criterios de adjudicación y su ponderación.
- El PCAP no incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente tal y como se establece en la D.A. 33ª TRLCSP.
- No se conserva copia en el expediente de la documentación presentada por el adjudicatario.
- No tenemos constancia de la publicación en el BOP de la formalización del contrato en los términos requeridos en el art. 154 TRLCSP.
- No se ha cumplido el plazo de ejecución del contrato y no constan resoluciones de penalidades por ello.
- No se ha cumplido con la mejora ofertada por el adjudicatario de reducción de plazos.
- No hemos podido verificar la cancelación de la garantía.

b) Expediente C-15-523:

- No consta memoria de necesidad en la que justifique la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios y el precio del contrato.
- En los pliegos no se indica el valor estimado del contrato establecido en el art. 34 TRLCSP, solo el precio de este.

c) Expediente C-15-2255:

- No consta memoria de necesidad en la que justifique la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios y el precio del contrato.
- El PCAP no incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente tal y como se establece en la D.A. 33ª TRLCSP.

- No existe informe del órgano de control interno previo a la resolución de adjudicación del contrato.
- No hemos podido verificar la publicación de la licitación en el perfil del contratante.
- No consta en el expediente certificado acreditativo de las proposiciones presentadas.
- Entre la documentación del adjudicatario, no constan DNI y poderes de los proponentes.
- No consta el contrato en el expediente, por lo que no podemos verificar ni el plazo de formalización, ni si este se ajusta a las condiciones de licitación, ni el plazo de ejecución de este.
- No consta documentación acerca de la publicidad de la formalización del contrato.
- No se han podido verificar facturas y pagos, por lo que no ha sido posible verificar el cumplimiento del principio del "servicio hecho" del art. 216 TRLCSP ni los plazos de pago.

d) Expediente C-16-2222:

- No consta memoria de necesidad en la que justifique la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios y el precio del contrato.
- En el PCAP, los medios para acreditar la capacidad para contratar no se adecuan a los establecidos en el art. 54 TRLCSP.
- El PCAP no establece unos requisitos mínimos de solvencia.
- En los pliegos se establece la no necesidad de clasificación del contratista, contraviniendo lo establecido en el art. 65.1 TRLCSP.
- No queda justificada la determinación del plazo (Art. 23 y 303 del TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
- No consta en el PCAP la justificación de las razones de la improcedencia de la revisión de precios.
- No consta informe del órgano de control interno previo a la resolución de adjudicación del contrato.
- No consta resolución del órgano de contratación que apruebe el expediente de contratación y de los pliegos, y disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.
- La propuesta de adjudicación se realiza fuera del plazo establecido en el art. 161 TRLCSP.
- La documentación del adjudicatario propuesto no ha sido presentada en el plazo máximo del art. 151.2 TRLCSP.

- No se respeta el plazo mínimo para la formalización del contrato establecido en el art. 156 TRLCSP.
- No constan los informes ni la resolución que decretó la suspensión del contrato, tan solo el levantamiento de esta y una remisión al Decreto de Alcaldía que la declaraba.

e) Expediente C-16-1139:

- No consta memoria de necesidad en la que justifique la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios y el precio del contrato.
- No consta orden de inicio del expediente.
- El PCAP no establece unos requisitos mínimos de solvencia.
- En el PCAP no existe pronunciamiento sobre posible admisión de variantes o mejoras.
- En el PCAP no consta establecimiento de criterios objetivos de temeridad.
- En el PCAP no consta la previsión de la modificación del contrato.
- En el PCAP no consta la justificación de las razones de la improcedencia de la revisión de precios.
- El PCAP no incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente tal y como se establece en la D.A. 33ª TRLCSP.
- No consta informe del órgano de control interno previo a la resolución de adjudicación del contrato.
- La propuesta de adjudicación se realiza fuera del plazo establecido en el art. 161 TRLCSP. El motivo de esto es la demora en la emisión del informe técnico de valoración requerido.
- La documentación del adjudicatario propuesto no ha sido presentada en el plazo máximo del art. 151.2 TRLCSP.
- La adjudicación definitiva ha sido realizada fuera del plazo previsto en el art. 151.3 TRLCSP.
- No hemos podido verificar la publicidad de la formalización del contrato.
- Según la información contenida en el acta de recepción, podemos determinar que no se ha cumplido el plazo de ejecución del contrato. No consta imposición de penalidades por este motivo.
- No hemos podido verificar la cancelación de la garantía.

f) Expediente C-16-1770:

- En el informe de urbanismo solo se justifica el precio del contrato, sin hacer referencia a procedimiento ni criterios de adjudicación.

- El PCAP no incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente tal y como se establece en la D.A. 33ª TRLCSP.
- La propuesta de adjudicación se realiza fuera del plazo establecido en el art. 161 TRLCSP.

g) Expediente C-17-1817:

- No consta memoria de necesidad en la que justifique la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios y el precio del contrato.
- En el PCAP, los medios para acreditar la capacidad para contratar no se adecuan a los establecidos en el art. 54 TRLCSP.
- El PCAP no establece unos requisitos mínimos de solvencia.
- En el PCAP no consta establecimiento de criterios objetivos de temeridad.
- En el PCAP no consta la previsión de la modificación del contrato.
- En el PCAP no consta la justificación de las razones de la improcedencia de la revisión de precios.
- El PCAP no incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente tal y como se establece en la D.A. 33ª TRLCSP.
- No consta informe del órgano de control interno previo a la resolución de adjudicación del contrato.
- No consta informe de declaración y justificación del carácter de urgencia. Se alega no encontrarse dentro de los supuestos del art. 173.f) TRLCSP, pero esto no guarda relación con la urgencia.
- Teniendo en cuenta la reducción de plazos que conllevan los expedientes de tramitación urgente: la propuesta de adjudicación se realiza fuera del plazo establecido en el art. 161 TRLCSP.
- Teniendo en cuenta la reducción de plazos que conllevan los expedientes de tramitación urgente: en uno de los casos (lotes) hemos verificado que la documentación del adjudicatario propuesto no ha sido presentada en el plazo máximo del art. 151.2 TRLCSP. En el resto de los lotes, no hemos podido verificarlo.
- Al no conocer la fecha de recepción de la anterior documentación, no podemos verificar si la adjudicación definitiva se ha realizado en plazo previsto en el art. 151.3 TRLCSP.

h) Expediente C-17-148:

- No consta memoria de necesidad en la que justifique la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios y el precio del contrato.

- El PCAP no establece unos requisitos mínimos de solvencia.
 - No queda justificada la determinación del plazo (Art. 23 y 303 del TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
 - En el PCAP no consta la justificación de las razones de la improcedencia de la revisión de precios.
 - No consta informe del órgano de control interno previo a la resolución de adjudicación del contrato.
 - La adjudicación definitiva ha sido realizada fuera del plazo previsto en el art. 151.3 TRLCSP.
 - No tenemos documentación acerca de la formalización de la modificación del contrato conforme a lo establecido en el art. 219.2 TRLCSP.
- i) Expediente C-17-2400:
- En el informe de urbanismo solo se justifica el precio del contrato, sin hacer referencia a procedimiento ni criterios de adjudicación.
 - No consta en el expediente certificado de existencia de crédito.
 - El PCAP no incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente tal y como se establece en la D.A. 33ª TRLCSP.
 - No consta que el PCAP esté informado por los servicios jurídicos de la Entidad.
 - No consta informe del órgano de control interno previo a la resolución de adjudicación del contrato.
 - No consta informe de declaración y justificación del carácter de urgencia. Se alega no encontrarse dentro de los supuestos del art. 173.f) TRLCSP, pero esto no guarda relación con la urgencia.
 - Teniendo en cuenta la reducción de plazos que conllevan los expedientes de tramitación urgente: la propuesta de adjudicación se realiza fuera del plazo establecido en el art. 161 TRLCSP.
 - La adjudicación definitiva ha sido realizada fuera del plazo previsto en el art. 151.3 TRLCSP.
 - No hemos podido verificar la publicación de la adjudicación en el BOP, tan solo la formalización.
- j) Expediente C-18-2836:
- En el informe de urbanismo solo se justifica el precio del contrato, sin hacer referencia a procedimiento ni criterios de adjudicación.

- No consta el pliego de prescripciones técnicas (PPT) en el expediente.
- En el PCAP, no se establece al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético o medioambiental (art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP). Esta se incluye únicamente como criterio de desempate.
- No se respeta el plazo mínimo de presentación de solicitudes establecido en el art. 156 LCSP.
- La adjudicación definitiva no se ha realizado en el plazo previsto en el art. 158 LCSP.
- No hemos podido verificar la comunicación de la adjudicación a los no adjudicatarios tal y como se establece en el art. 151 LCSP.
- No constan en el expediente las respectivas publicaciones según el importe.
- En dos de los lotes, hemos comprobado que no se cumplen los plazos de ejecución previstos. No constan imposiciones de penalidades por este motivo.
- No hemos recibido documentación acerca de la liquidación final del contrato.

k) Expediente C-18-57:

- No consta memoria de necesidad en la que justifique la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios y el precio del contrato.
- No consta orden de inicio que motive la necesidad del contrato.
- No consta el PPT en el expediente. Las especificaciones técnicas se incluyen en el PCAP.
- En el PCAP no se hace referencia a los medios para acreditar la solvencia ni establece unos requisitos mínimos de esta.
- No queda justificada la determinación del plazo (Art. 23 y 303 del TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
- En el PCAP no se determinan los aspectos económicos y técnicos a negociar.
- En el PCAP no consta establecimiento de criterios objetivos de temeridad.
- En el PCAP no consta la previsión de la modificación del contrato.
- En el PCAP no consta la justificación de las razones de la improcedencia de la revisión de precios.
- El PCAP no incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente tal y como se establece en la D.A. 33ª LCSP.

- La garantía definitiva no está correctamente calculada conforme al art. 95 TRLCSP. Se exige solo de una anualidad, pero tanto en el TRLCSP como en el PCAP se establece que ha de ser el 5% del precio del contrato, y el precio es íntegro por las dos anualidades.
 - No consta informe del órgano de control interno previo a la resolución de adjudicación del contrato.
 - No hemos podido verificar que se haya respetado el plazo mínimo de presentación de solicitudes.
 - No consta informe técnico de valoración.
 - La documentación del adjudicatario propuesto no ha sido presentada en el plazo máximo del art. 151.2 TRLCSP.
 - La adjudicación definitiva ha sido realizada fuera del plazo previsto en el art. 151.3 TRLCSP.
 - No constan en el expediente invitaciones a negociar ni negociaciones realizadas.
 - No se respeta el plazo mínimo para la formalización del contrato establecido en el art. 156 TRLCSP.
- l) Expediente C-18-1763:
- No consta memoria de necesidad en la que justifique la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios y el precio del contrato.
 - El PCAP no establece unos requisitos mínimos de solvencia tal y como se establece en el art. 74 LCSP.
 - En el PCAP, no se establece al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP). Esta se incluye únicamente como criterio de desempate.
 - En los lotes 2 y 3 no consta que el adjudicatario haya acreditado la capacidad de obrar conforme al art. 84 LCSP.
 - En ninguno de los lotes consta que los adjudicatarios hayan presentado las declaraciones responsables relativa a personas con discapacidad, igualdad e inclusión social.
 - No constan solicitud de justificaciones en los casos de bajas temerarias.
 - La adjudicación definitiva no se ha realizado en el plazo establecido en el art. 150.3 LCSP.

Sobre los listados de **contratos menores** recibidos hemos realizado una muestra incidental de un proveedor por ejercicio analizado (2015 al 2018). De los cuatro expedientes analizados hemos verificado el cumplimiento de los principios inspiradores de la contratación pública y cumplimiento de la legislación vigente en las fases de preparación, selección del contratista y ejecución del contrato. Del estudio realizado hemos encontrado las siguientes incidencias:

a) Expediente A*** H*** (2018):

- No consta en el expediente el informe motivando la necesidad del contrato.
- No consta en el expediente la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para la aplicación de la regulación de contratos menores y de que el contratista no está llevando a cabo acumulación de menores que superen el importe de este expediente.

Por último, hemos realizado, a partir de los listados de contratos menores, un **análisis de fraccionamiento**, con el objeto de encontrar aquellos contratos menores que tuvieran que haber utilizado un procedimiento de contratación distinto al de contrato menor por los importes contratados. Las incidencias encontradas las resumimos en las siguientes tablas, indicando los proveedores, el importe, el objeto y la tipología de contrato (en euros):

a) Fraccionamiento en ejercicio 2015:

Proveedores	Importe	Objeto fraccionado	Tipología
*** F23543093 ***	365.683,26	Limpieza edificios municipales	Servicios
*** F23365745 ***	156.371,93	SERVICIO DE CONTROLADOR EN PARKING	Servicios
*** B23447444 ***	68.980,88	SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN	Servicios
*** F23352800 ***	67.600,09	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	Servicios
*** B23538408 ***	58.048,74	PRESTACION DE SERVICIOS POR GESTION DE LA EMISORA MUNICIPAL	Servicios
*** F23475684 ***	49.800,76	SERVICIO DE CATERING RESIDENCIA MAYORES.	Servicios
*** B23353220 ***	46.259,08	EXPLOTACION PISTAS DEPORTIVAS " EL COTO "	Servicios
JARDINES Y MEDIO AMBIENTE E.M., S.A.	43.886,01	TRABAJOS DE JARDINERIA	Servicios
*** A23012107 ***	37.898,40	TRANSPORTE ESCOLAR URBANO	Servicios
*** A82018474 ***	28.846,14	TELÉFONO	Servicios
*** B23584071 ***	20.589,59	SERVICIO DE CATERING A CENTRO OCUPACIONAL	Servicios
*** A28011153 ***	19.778,06	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR	Servicios
*** A18485516 ***	17.354,76	DESATIZACION EN EL MUNICIPIO	Servicios
R***, R***	16.717,38	70 % RESTANTE DE DIRECCION OBRA C.INTERPRETACION NATURALEZA	Servicios
*** A81948077 ***	391.858,40	SUMINISTRO ENERGIA	Suministros
*** B82846825 ***	207.215,93	SUMINISTRO ENERGIA	Suministros



Proveedores	Importe	Objeto fraccionado	Tipología
*** F23475684 ***	90.224,19	SERVICIO CATERING RESIDENCIA MAYORES	Suministros
*** B85826832 ***	79.720,49	SUMINISTRO DE ASFALTO, EMULSIÓN Y MEZCLA BITUMINOSA	Suministros
*** B23584071 ***	72.057,63	SERVICIOS DE CATERING A CENTRO OCUPACIONAL Y RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS	Suministros
*** A28076420 ***	63.782,37	SUMINISTRO PROPANO	Suministros
*** B18460675 ***	52.215,18	SUMINISTRO HORMIGÓN	Suministros
*** A80503105 ***	48.168,49	SUMINISTRO GASOLEO	Suministros
*** A13002134 ***	41.949,05	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	Suministros
*** B23630783 ***	37.824,47	SERVICIO ALQUILER CAMIÓN	Suministros
*** A18084699 ***	28.500,02	GASOLEO	Suministros
*** B23399207 ***	27.149,57	SUMINISTRO MATERIAL OBRA	Suministros
*** A82018474 ***	25.391,64	SERVICIO TELÉFONO	Suministros
*** B23560758 ***	24.631,86	SUMINISTRO MATERIAL OBRA	Suministros
*** B23488869 ***	24.541,70	EDICION DE LIBROS, TRIPTICOS	Suministros
C***, A***	21.858,18	BACHEO ALDEAS TRANSPORTE	Suministros
S***, M***	20.500,00	REALIZACION DE CONJUNTO ESCULTORICO ARCIPRESTE DE HITA	Suministros
	2.255.404,25		

b) Fraccionamiento en ejercicio 2016:

Proveedores	Importe	Objeto fraccionado	Tipología
*** A80364243 ***	1.734.977,16	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, CUIDADOS ASISTENCIALES A LOS USUARIOS DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS Y UNIDADES DE ESTANCIA	Servicios
*** F23543093 ***	376.610,77	SERVICIO LIMPIEZA Y MNTO.	Servicios
*** F23365745 ***	125.499,21	SERVICIO DE CONTROLADOR EN PARKING, CONSEJERIA,...	Servicios
*** F23352800 ***	93.886,98	SERVICIO AYUDA DOMICILIO	Servicios
*** B23447444 ***	77.700,96	SERVICIO DINAMIZACIÓN	Servicios
*** A82018474 ***	69.480,67	SERVICIO TELEFONIA	Servicios
JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	65.829,03	SERVICIOS JARDINERÍA Y LIMPIEZA	Servicios
*** B23665342 ***	55.080,85	SERVICIO TRANSPORTE	Servicios
*** B78500667 ***	50.982,21	SERVICIO RADIO MUNICIPAL	Servicios
*** A23012107 ***	38.796,19	Servicio de autobus para el transporte escolar urbano	Servicios
*** F23511157 ***	19.771,55	SERVICIOS FISIOTERAPICOS	Servicios
*** A29828530 ***	19.057,50	PROYECTO DE EJECUCION DE ACTUACIONES DE URGENCIA EN MURALLA OESTE DE FORTALEZA DE LA MOTA	Servicios

Proveedores	Importe	Objeto fraccionado	Tipología
*** A81948077 ***	394.104,53	SUMINISTRO ENERGIA	Suministros
*** B82846825 ***	190.194,92	SUMINISTRO ENERGIA	Suministros
*** B23584071 ***	116.975,43	SERVICIO CATERING	Suministros
*** B85826832 ***	80.492,98	SUMINISTRO DE ASFALTO, MEZCLA,...	Suministros
*** A28076420 ***	78.346,53	SUMINISTRO BUTANO	Suministros
*** B23253008 ***	56.301,97	PAVIMENTACION CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE PREVIO FRESADO Y BARRIDO SUPERFICIE EN VARIAS CALLES ALCALA.	Suministros
*** A80503105 ***	43.239,29	GASOLEO	Suministros
*** A13002134 ***	39.870,22	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	Suministros
*** B23509920 ***	38.803,54	IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA	Suministros
*** F23543093 ***	34.292,51		Suministros
C*** ,A***	34.210,22		Suministros
*** B23488869 ***	30.741,47	EDICIÓN Y REPROGRAFÍA	Suministros
AGUAS DE ALCALA LA REAL E.M., S.A.	30.679,27	POR LA RECAUDACIÓN DEL AGUA	Suministros
*** A18084699 ***	27.885,58	GASOLEO	Suministros
*** B23241367 ***	25.438,10		Suministros
*** A82018474 ***	24.956,41	SUMINISTRO TELEFÓNICO	Suministros
*** B23560758 ***	23.924,56	SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA	Suministros
	3.998.130,61		

c) Fraccionamiento en ejercicio 2017:

Proveedores	Importe	Objeto fraccionado	Tipología
*** F23365745 ***	168.673,21	SERVICIO DE CONTROLADOR EN PARKING, CONSEJERIA,...	Servicios
*** F23352800 ***	103.766,14	SERVICIO AYUDA DOMICILIO	Servicios
*** B23447444 ***	96.425,46	SERVICIO DINAMIZACIÓN	Servicios
*** B85826899 ***	59.532,00	TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA "MEJORA DE PAVIMENTACION EN CALLE CAMINO DE LA MAGDALENA. ALCALA LA REAL"	Servicios
*** B23665342 ***	48.703,02	SERVICIO TRANSPORTE	Servicios
JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	43.886,02	SERVICIOS JARDINERÍA Y LIMPIEZA	Servicios
*** A82018474 ***	41.277,95	SERVICIO TELEFONIA	Servicios
*** B78500667 ***	37.467,85	SERVICIO RADIO MUNICIPAL	Servicios
AGUAS DE ALCALA LA REAL E.M., S.A.	31.049,88	SERVICIO COBRO	Servicios
*** A23012107 ***	29.368,32	Servicio de autobus	Servicios
P*** ,S***	19.523,35	Servicio de alquiler equipos audiovisuales	Servicios
*** B82846825 ***	417.243,46	SUMINISTRO ENERGIA	Suministros
*** A81948077 ***	353.082,27	SUMINISTRO ENERGIA	Suministros
*** A28076420 ***	78.127,71	SUMINISTRO BUTANO	Suministros
*** F23007065 ***	75.192,11	SUMINISTRO ESCALERA	Suministros
*** A13002134 ***	71.717,80	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	Suministros

Proveedores	Importe	Objeto fraccionado	Tipología
*** B23560758 ***	42.391,03	SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA	Suministros
*** A80503105 ***	41.173,03	SUMINISTRO CARBURANTES	Suministros
*** B23509920 ***	36.056,49	SUMINISTRO FOTOGRAFICO	Suministros
*** B23399207 ***	32.346,64	MATERIAL OBRA	Suministros
*** A18359869 ***	30.595,80	MATERIAL SEÑALIZACION VIA PUBLICA	Suministros
*** B23488869 ***	24.681,82	EDICION E IMPRENTA	Suministros
*** B19602648 ***	21.344,20	SUMINISTRO HORMIGON	Suministros
C*** ,A***	20.344,15	TRANSPORTE GRAVA	Suministros
*** B46667952 ***	19.495,22	TRANSPORTE ESCOMBROS Y RESIDUOS	Suministros

1.943.464,93

d) Fraccionamiento en ejercicio 2018:

Proveedores	Importe	Objeto fraccionado	Tipología
*** F23365745 ***	129.637,53	SERVICIO DE CONTROLADOR EN PARKING	Servicios
*** F23352800 ***	99.004,91	servicio de Ayuda a Domicilio	Servicios
JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	87.772,00	SERVICIOS JARDINERÍA Y LIMPIEZA	Servicios
*** B23665342 ***	64.872,76	SERVICIO TRANSPORTE	Servicios
*** A82018474	58.576,16	SERVICIO TELEFONÍA	Servicios
*** A23012107 ***	55.844,59	SERVICIO AUTOBÚS	Servicios
*** B23447444 ***	42.507,78	SERVICIO DINAMIZACIÓN	Servicios
*** B78500667 ***	41.985,32	SERVICIO RADIO MUNICIPAL	Servicios
*** B23276355 ***	41.133,11	ASISTENCIA TÉCNICA, REFORMA Y MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA EUROPA Y OTRAS CALLES, PLAZAS Y ALDEAS.	Servicios
G*** ,A***	18.440,40	SERVICIO ORDENACIÓN RRHH	Servicios
*** B23626708 ***	17.635,83	SERVICIOS JURÍDICOS	Servicios
R*** ,F***	17.486,92	SERVICIOS GEOMÁTICOS	Servicios
L*** ,A***	16.456,00	CONTRATO MENOR REDACCION PLAN MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO.	Servicios
M*** ,B***	15.730,00		Servicios
*** B19508134 ***	15.730,00	ACTUACION MEDINA AZAHARA	Servicios
*** A18485516 ***	15.028,43	DES RATIZACIÓN	Servicios
*** A81948077 ***	350.544,98	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	Suministros
*** B82846825 ***	173.172,67	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	Suministros
*** A28076420 ***	99.557,11	SUMINISTRO BUTANO	Suministros
*** B23221435 ***	36.652,83	SUMINISTROS EQUIPOS CLIMATIZACIÓN	Suministros
*** B23509920 ***	33.065,81	Reposición de videoprojector	Suministros
*** A13002134 ***	28.665,62	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	Suministros
*** A80503105 ***	27.468,55	SUMINISTRO REPOSTAJE	Suministros
P*** ,S***	27.133,64	ALQUILER EQUIPOS AUDIOVISUALES	Suministros

Proveedores	Importe	Objeto fraccionado	Tipología
*** B23560758 ***	22.535,73	SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA	Suministros
*** B23488869 ***	21.711,33	EDICIÓN Y REPROGRAFÍA	Suministros
*** B23399207 ***	19.585,60	SUMINISTRO MATERIAL OBRA	Suministros
*** B23253008 ***	18.150,00	SUMINISTRO PASOS ELEVADOS	Suministros
*** B49280720 ***	16.817,03	SUMINISTRO PLATAFORMA SILLA RUEDAS	Suministros
*** A82018474 ***	16.486,65	SUMINISTRO TELEFONÍA	Suministros
*** B23713506 ***	15.653,18	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA	Suministros
	1.645,042,47		

4.2-PERSONAL

Para el cumplimiento de los objetivos marcados en el apartado anterior hemos realizado los siguientes análisis:

- a) Verificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) comprobando su vigencia, contenido, actualización y correcta aprobación. No hemos encontrado incidencias al respecto.
- b) Se ha comprobado que las altas de personal del ejercicio se han realizado cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Además, se ha verificado si las bajas del ejercicio han sido voluntarias o involuntarias, si se han producido indemnizaciones por despido y comprobar la adecuada liquidación en el caso de bajas de personal de alta dirección.

También hemos analizado para ellos, el cumplimiento de las condiciones retributivas de acuerdo con el convenio u acuerdo vigentes.

Para todo lo anterior, hemos realizado una muestra de un alta y una baja por tipo de empleado (funcionario y laboral), para cada ejercicio analizado (2015-2018). Del total de los 16 expedientes analizados, no hemos encontrado ninguna incidencia significativa.

- c) Comprobación de la documentación relativa al cálculo y aprobación de la masa salarial.

En este caso, no hemos podido realizar verificación alguna, al no recibir la información relativa al cálculo y aprobación de la masa salarial.

- d) Constatación del cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, normativa vigente en el periodo analizado 2015-2018. Las incidencias encontradas son:
- No se ha realizado remisión del Plan de Igualdad al Instituto Andaluz de la Mujer, tal y como se requiere en el art. 7.5 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
 - No hemos recibido documentación alguna acerca de la solicitud de documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales).

4.3-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

En esta área hemos realizado las siguientes verificaciones:

- a) Comprobación del sistema contable empleado por la Entidad, así como la utilización de módulos oficiales y registros auxiliares. Hemos detectado que no tienen habilitado el módulo de contabilidad patrimonial.
- b) Verificación de la existencia de una política de seguridad de los sistemas contables, existencia de planes de contingencias y accesibilidad. Hemos detectado las siguientes debilidades:
- El protocolo escrito de actuación en la materia no es conocido por todos los usuarios.
 - El protocolo no contiene instrucciones sobre cómo actuar frente a virus informáticos.
 - No existe una política de contraseñas formalizada.
 - No existe un órgano o responsable de verificar el cumplimiento del protocolo establecido.
- c) Verificación de los adecuados sistemas de archivo de la documentación contable y el control sobre la forma de acceso. Se han detectado las siguientes debilidades:
- Las copias de seguridad no son validadas por el propio sistema de copias.
 - Los datos contenidos en las copias no se encuentran cifrados.
 - No se realizan pruebas periódicas de recuperabilidad de las copias.
 - Se desconoce si las copias más antiguas son utilizables.
 - No existe en la Entidad un departamento o encargado de verificar las aplicaciones que se utilizan.

- No existe un sistema de gestión y registro de incidencias.
 - No existe un registro de las transmisiones de datos efectuadas y las posibles incidencias.
- d) Comprobación de la existencia de un portal de transparencia y de que el contenido sea el especificado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- En el Portal de Transparencia se proporciona información parcial o incompleta acerca de:
- Inventario de bienes muebles e inmuebles.
- e) Hemos verificado que se ha aprobado una Ordenanza de Transparencia de forma correcta y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el 26 de noviembre de 2015.

5-CONTROL INTERNO

No existe un manual que defina las políticas y los procedimientos a seguir por el departamento de Sistemas de Información a nivel general, y concretamente en términos de seguridad y archivo de la información. No obstante, la Entidad tiene Normas del uso de correo electrónico corporativo, equipos y teléfonos móviles.

La Entidad no posee manuales de procedimientos ni reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto.

El programa de gestión contable y presupuestaria del Ayuntamiento tiene habilitados los módulos de gastos con financiación afectada, remanentes de créditos, proyectos de gastos, pagos a justificar, anticipos de caja fija, endeudamiento y gestión recaudatoria. En cambio, no se encuentra habilitado el módulo de contabilidad patrimonial.

En el ejercicio 2016, la Intervención emitió un informe con reparos siendo comunicado al Pleno en cumplimiento del art. 2018.1 del TRLHL. Se trató de un gasto reparado en fase de orden de pago dentro de un expediente de contratación.

En el ejercicio 2017, la Intervención emitió un informe con reparos siendo comunicado al Pleno en cumplimiento del art. 2018.1 del TRLHL. El área afectada en este caso fue la de Cultura en la fase de reconocimiento de una obligación.

En el ejercicio 2018, la Intervención emitió diecisiete informes con reparos siendo comunicados al Pleno en cumplimiento del art. 2018.1 del TRLHL. Las áreas afectadas son las de Cultura, Deporte, Vivienda y urbanismo y Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. En todos los casos, el reparo fue formulado en la fase de reconocimiento del gasto dentro de expedientes de contratación. De estos, quince fueron resueltos por el presidente de la Corporación y se debieron a casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales; dos fueron resueltos por el Pleno y se debieron a casos de insuficiencia de crédito o presupuesto no adecuado.

6-RECOMENDACIONES

En relación las medidas correctoras necesarias para evitar los hechos descritos en el apartado 4 “Resultados de la auditoría y conclusiones obtenidas” y el apartado 5 “Control Interno”, así como para mejorar la gestión económico-administrativa y, en general, el control interno de la Entidad, se proponen las siguientes recomendaciones:

- a) Se recomienda que la Entidad revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización. Debe considerar la posibilidad de elaborar un manual interno de funcionamiento.
- b) Recomendamos a la Entidad, se realice un manual de procedimientos en el ámbito de Ley de Contratos del Sector Público, para corregir las debilidades mostradas en el apartado 4.1. del presente informe.
- c) Se prescribe al Ayuntamiento la elaboración de un manual de procedimientos en el ámbito del área de personal, donde tengan cabida las incidencias mostradas en el punto 4.2 de este informe.
- d) Si bien hemos podido verificar que la Entidad dispone de un cuerpo de políticas y procedimientos de seguridad de activos de información que expone las medidas de índole organizativa y técnica, que garanticen el correcto uso y protección de toda la información y del control de acceso a aplicaciones informáticas, bases de datos y sistemas operativos, entre otros, dichas políticas no son conocidas por todos los empleados de la Entidad, ni supervisadas de forma periódica por ningún órgano. Por ello, y con el fin de mejorar las debilidades que se han mostrado en nuestro análisis, y que se detallan en el apartado 4.3 del presente informe, recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos y políticas, así como las medidas necesarias para poner en conocimiento de todos los empleados de la corporación de los citados procedimientos.
- e) Recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos referente a la transparencia, donde se especifique la información a suministrar en la misma, así como los periodos de revisión del portal de transferencia, asegurando de esta manera, que el mismo informe de forma correcta y actualizada.

7-LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable de acuerdo con el objeto de la auditoría ha sido:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- R.D legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

8-LOGROS ALCANZADOS EN LA AUDITORÍA

No hemos encontrado ningún logro notable, durante la auditoría, que no se hayan mencionado en los apartados anteriores. En particular, podemos observar los logros obtenidos en los apartados 4 y 5 del presente informe.

9-CONSECUENCIAS DE NO CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

Al tratarse de una auditoría cuyos objetivos son la revisión del cumplimiento de la legalidad en materia de contratación administrativa, personal, retribuciones, cotizaciones sociales y transparencia, la principal consecuencia, es el incumplimiento en cada área de la legislación aplicable.

Además, en las incidencias mostradas en la revisión del área de tecnologías de la información y en el control interno, la no corrección de las deficiencias, podrían llevar a la Entidad a un posible incumplimiento de sus deberes legales.

Por todo ello, creemos conveniente que la Entidad tome como obligación las recomendaciones realizadas en el apartado sexto del presente documento, para así garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en las áreas objeto de análisis.

10-CUESTIONES A TENER EN CUENTA PARA FUTURAS AUDITORÍAS

La auditoría que se ha llevado a cabo, y como se recoge en los PPT que regulan nuestro contrato con el Ayuntamiento, ha focalizado el trabajo en una auditoría de cumplimiento de la legalidad de las áreas de Contratación Administrativa, Personal, Transparencia y Tecnologías de la Información.

Podemos recomendar para próximas auditorías ampliar las áreas de análisis de cumplimiento, incluyendo todo lo relativo a áreas como: estructura organizativa y entidades dependientes, presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, deudas de la corporación, ingresos, deudas con acreedores, endeudamiento financiero, deudas con administraciones públicas, tesorería, remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria

Por último, recomendaríamos la realización de una auditoría operativa, con el objeto de determinar la eficacia, la eficiencia y economía con la que se utilizan y obtienen los recursos y objetivos establecidos por la Entidad.

11-INFORMACIÓN RELEVANTE EXCLUIDA DEL INFORME POR CONFIDENCIALIDAD

No hemos excluido del informe por su confidencialidad, ninguna información que debiera figurar en un informe separado. Todo lo acontecido a lo largo de nuestro trabajo se ha indicado en el presente informe.

12-LIMITACIONES AL ALCANCE

No hemos encontrado ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, que no hayamos mencionado en el apartado 4 del presente informe.

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P

00671850C

ENRIQUE NISTAL (R: 00671850C ENRIQUE NISTAL (R:

A92015254)

Firmado digitalmente por
00671850C ENRIQUE NISTAL (R:
A92015254)
Fecha: 2021.01.12 11:14:51 +01'00'

Fdo.: Enrique Nistal García ***

Auditor de Cuentas

12 de enero de 2021



*** Este informe es una copia del documento firmado electrónicamente el día de la fecha, habiendo modificado intencionadamente los nombres de terceros distintos del propio AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL y sus entidades dependientes..